



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000385/16
BITÁCORA: 10/S5-0140/11/15

Durango, Durango, 25 de Febrero de 2016



JOSE ALBERTO ORTEGA CARRASCO Y FELICITAS ESPINOZA URISTA
PROPIETARIO
CALLE PEDRO MORENO NO. 405 COLONIA IV CENTENARIO
34150 MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DURANGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 09 de Noviembre de 2015, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 11 de Diciembre de 2015 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio No. SG/130.2.2.2/001799/13 de fecha 18 de Junio de 2013. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
JOSE ALBERTO ORTEGA CARRASCO Y FELICITAS ESPINOZA URISTA	P.P. Ibañez Lote 2	727.36	San Dimas	Durango

TIPO DE MODIFICACIÓN: adelantar el plan de corta

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 60 años, un ciclo de corta de 12 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2024.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Ibañez Lote 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 48' 32.62"	24° 20' 31.3"
2	105° 45' 46.54"	24° 21' 34.08"
3	105° 45' 29.02"	24° 20' 32.56"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000385/16
BITÁCORA: 10/S5-0140/11/15

Durango, Durango, 25 de Febrero de 2016

4	105° 48' 12.39"	24° 20' .11"
---	-----------------	--------------

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: P.P. Ibañez Lote 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/07/13 - 31/12/13	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	47.79	136.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	47.79	104.28	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	47.79	.05	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	47.79	743.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	47.79	532.29	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus lumholtzii	47.79	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	47.79	127.88	Metros cúbicos v.t.a.
4	25/02/16 - 31/12/16	Quercus sideroxyla	47.79	21.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	37.68	42.72	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus cooperi	37.68	756.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus durangensis	37.68	200.83	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus engelmannii	37.68	159.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus leiophylla	37.68	504.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	37.68	107.88	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus durifolia	37.68	25.1	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus sideroxyla	37.68	23.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	41.23	86.93	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	41.23	704.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	41.23	9.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	41.23	149.8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	41.23	466.14	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	41.23	33.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	41.23	466.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	43.15	219.96	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus cooperi	43.15	558.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	43.15	18.34	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	43.15	621.01	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	43.15	78.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sideroxyla	43.15	51.44	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000385/16
BITÁCORA: 10/S5-0140/11/15

Durango, Durango, 25 de Febrero de 2016

8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	46.74	494.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	46.74	599.77	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	46.74	152.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	46.74	17.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	46.74	423.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	46.74	4.23	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sideroxyla	46.74	519.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus ayacahuite	59.59	98.13	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus cooperi	59.59	1108.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus durangensis	59.59	377.23	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus engelmannii	59.59	1.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus leiophylla	59.59	786.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	59.59	1.8	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	59.59	232.12	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	69.45	11.79	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	69.45	1060.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	69.45	547.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	69.45	1144.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	69.45	178.97	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus ayacahuite	52.81	436.98	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus cooperi	52.81	677.63	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus engelmannii	52.81	406.51	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus leiophylla	52.81	535.19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	52.81	25.18	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	52.81	175.09	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus ayacahuite	54.74	202.8	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus cooperi	54.74	355.96	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus durangensis	54.74	881.93	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus engelmannii	54.74	25.23	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	54.74	546.38	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus lumholtzii	54.74	.4	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	54.74	27.33	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	54.74	583.21	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: P.P. Ibañez Lote 2

19,587.660

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
P.P. Ibañez Lote 2	453.18 (cuatrocientos cincuenta y tres punto dieciocho)	19,587.660 (diecinueve mil quinientos ochenta y siete punto



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.semarnat.gob.mx
Tels: (618) 827 02 00; delegado@durango.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000385/16
BITÁCORA: 10/S5-0140/11/15

Durango, Durango, 25 de Febrero de 2016

Table with one cell containing 'sesenta y seis)'

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

- 3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...
5. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable...

Table with 2 columns: NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN. Row 1: P.P. Ibañez Lote 2, P-10-026-IBA-010/13

- 6. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Table with 2 columns: MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN, MONOGRAMA/COLOR. Row 1: martillo, LL-789

- 7. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. LEONEL LOPEZ MELENDEZ...
8. CAUSAS DE MODIFICACIÓN: económicas.
9. Con el objeto de garantizar la regeneración de la área de aprovechamiento deberá realizar reforestacion de subrodiales con una densidad de plantación 1,600 plantas por hectárea...

- 10. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000385/16
BITÁCORA: 10/S5-0140/11/15

Durango, Durango, 25 de Febrero de 2016

Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

11. El motivo de la presente modificación es la promoción del aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de técnicas silvícolas intensivas que permitan optimizar la productividad, incrementar la producción y conservar la biodiversidad, apegados a la normalidad vigente para ello se propone la aplicación de tratamientos silvícolas con una intensidad más alta que genere una mayor distribución espacial, propiciando un mayor incremento en diámetro y altura del arbolado residual bajo los lineamientos técnicos del MMOBI para cumplir con los objetivos silvícolas planteados en la presente modificación.
12. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregarse la siguiente superficie 51.80 hectáreas para proteger el hábitat existente de flora y fauna.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA, Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.-Ciudad.
MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la oficina Regional "El Salto" El Salto Pueblo Nuevo Dgo.
MC. LEONEL LOPEZ MELENDEZ.- Responsable Técnico.- Durango.
EXPEDIENTE.

RCQ/JLCG/AGOCH/rag



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES



Attestation of the Secretary of the
Department of the Interior

The following is a true and correct copy of the
original as the same appears in the files of the
Department of the Interior, Bureau of Land Management,
Washington, D. C.



SECRETARY OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.

[Handwritten signature]

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
WASHINGTON, D. C.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL DURANGO
UNIDAD JURIDICA
No. DE OFICIO: DF/UJ/130/038
No. DE V.T. : DGO/2016-0000024

ASUNTO: Se emite respuesta.

Durango, Dgo., 10 de febrero de 2016

C. JOSE ALBERTO ORTEGA CARRASCO
CALLE CORDOVA No. 112
COL. PLANTA DE IMPREGNACION
CIUDAD.

En relación a su escrito de fecha 24 de enero del año en curso, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de enero de 2016, signado por Usted, mediante el cual se inconforma con el acuerdo de fecha 18 de enero del presente año, en el que esta Delegación Federal declara la nulidad de la autorización otorgada mediante el oficio No. SG/130.2.2.2/002165/15 de fecha 14 de diciembre de 2015, para ser ejercida en el P.P IBAÑEZ LOTE 2 del Municipio de San Dimas, Dgo., lo anterior, deriva de la solicitud realizada por el Lic. José Gerardo Jesús Aragón Antuna, apoderados de los CC. FELICITAS ESPINOZA URISTA, ALBERTO, GERARDO, FELIPE DE JESUS, MARIA DEL SOCORRO, MARIA MAYELA, ROSA ELENA DE LA CRUZ, MARIA GUADALUPE, JOSUE REY, EDGAR MIGUEL, todos de apellido ORTEGA ESPINOZA y GABRIELA PATRICIA ORTEGA RUIZ, en la que pide la corrección debida del nombre de los titulares del permiso otorgado mediante oficio No. SG/130.2.2.2/002165/15 de fecha 14 de diciembre de 2015.

Relativo a lo anterior, informo Usted que esta Delegación Federal emitió el oficio DF/UJ/130/017 de fecha 18 de enero del presente año, basándose en escritura pública acompañada a la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal del P.P IBAÑEZ LOTE 2 del Municipio de San Dimas, Dgo, en la cual consta el nombre completo de todos los co-propietarios siendo estos; José Alberto Ortega Carrasco y Felicitas Espinoza Urista como usufructuarios vitalicios y Laura María, Alberto, Gerardo, Felipe de Jesús, María del Socorro, María Máyela, Rosa Elena de la Cruz, María Guadalupe, Josue Rey, Martina y Edgar Miguel todos de apellidos Ortega Espinoza y Gabriela Patricia Ortega Ruiz, quienes adquieren el predio particular por donación que les hacen sus padres Alberto y Felicitas.

Atendiendo a lo que establece el artículo 8º Constitucional, le informo que ha lugar acordar de conformidad en parte su petición, pues tal como lo señala en su escrito y una vez analizada la escritura número once mil quinientos sesenta y seis, volumen doscientos treinta y dos de fecha 21 de septiembre de 2011 en la clausura TERCERA en la que se estipula que "Los donantes señores Don José Alberto Ortega Carrasco y Doña Felicitas Espinoza Urista se reservan el USUFRUCTO VITALICIO del inmueble objeto de la donación, y por lo tanto dicho USUFRUCTO pasará a favor de los donatarios UNICAMENTE hasta el fallecimiento de los donantes y será hasta entonces cuando se consolide el dominio pleno del referido inmueble a favor de los expresados Donatarios".

Por lo anterior, se deja sin efecto jurídico alguno el oficio DF/UJ/130/017 de fecha 18



DELEGACION FEDERAL DURANGO
 UNIDAD JURIDICA
 No. DE OFICIO: DF/UJ/130/038
 No. DE V.T. : DGO/2016-0000024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

de enero de 2016.

Ahora bien, claro que efectivamente la autorización de aprovechamiento forestal otorgado mediante el oficio No. SG/130.2.2.2/002165/15 de fecha 14 de diciembre de 2015, se imprimió y expidió con una omisión, pues aparece como titular el C. José Alberto Ortega Carrasco, siendo el caso que lo correcto es que en la autorización aparezcan como titulares los CC. José Alberto Ortega Carrasco y Felicitas Espinoza, quienes acreditaron contar con el usufructo vitalicio del predio particular IBÁÑEZ LOTE 2 del Municipio de San Dimas, Dgo., en razón de ello se advierte un error, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, *lo procedente es declarar la nulidad de dicha autorización otorgada mediante el oficio No. SG/130.2.2.2/002165/15 de fecha 14 de diciembre de 2015*, consecuentemente en los términos de la fracción V del artículo 66 de la misma Ley General, se extingue dicha autorización.

Sin embargo, toda vez que la nulidad y consecuentemente extinción de dicha autorización se funda en un error y no en la violación de la Ley o en la falta de los supuestos para el otorgamiento de la autorización, lo procedente, en los términos del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en vía de confirmación se deberá expedir de nueva cuenta la autorización enmendando el error, es decir para el efecto de que en la nueva autorización se consignen como titulares del aprovechamiento los CC. José Alberto Ortega Carrasco y Felicitas Espinoza Urista como usufructuarios vitalicios

Por tanto, dese vista con copia del presente al Registro Forestal Nacional para que realice las anotaciones correspondientes, así como a la Unidad y Recursos Naturales de esta Delegación Federal, para que proceda a la elaboración de la nueva autorización enmendando el error.

ATENTAMENTE
 EL DELEGADO FEDERAL



L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

SECRETARIA DE MEDIO
 AMBIENTE Y RECURSOS
 NATURALES

- C.C.P. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ, Delegada Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 ING. RODOLFO CENTENO QUIÑONES, Jefe del Departamento de Servicios Forestales y de Suelos,- Edificio.
 ING. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA, Jefe de la Oficina Regional "SANTIAGO",- Santiago Papasquiaro, Dgo.
 ING. MA. ELENA DIAZ MANCINAS, Jefe de la Oficina Regional "EL SALTO",- El Salto P.N. Dgo.
 ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO, Jefe de la Oficina Regional "OCAMPO",- Villa Ocampo, Dgo.

FJGM/RCQ/mlp